



PROCEDIMIENTO DE RECHAZO

Para internarse los extranjeros deberán (Art. 37 LM).

I. Presentar en el filtro de revisión migratoria ante el Instituto, los documentos siguientes:

- a) Pasaporte o documento de identidad y viaje que sea válido de conformidad con el derecho internacional vigente, y**
- b) Cuando así se requiera, visa válidamente expedida y en vigor, en términos del artículo 40 de esta Ley; o**
- c) Tarjeta de residencia o autorización en la condición de estancia de visitante regional, visitante trabajador fronterizo o visitante por razones humanitarias.**

II. Proporcionar la información y los datos personales que las autoridades competentes soliciten en el ámbito de sus atribuciones.



Para internarse los extranjeros deberán (Art. 37 LM).

III. No necesitan visa los extranjeros que se ubiquen en alguno de los siguientes supuestos:

- a) Nacionales de países con los que se haya suscrito un acuerdo de supresión de visas o que no se requiera de visado en virtud de una decisión unilateral asumida por el Estado mexicano;**
- b) Solicitantes de la condición de estancia de visitante regional y visitante trabajador fronterizo;**
- c) Titulares de un permiso de salida y regreso.**



EXTRANJERO
REQUIERE VISA NO
CUENTA CON ELLA Y
NO ACREDITA
REQUISITOS

INCONSISTENCIA
ENTREVISTA EN FILTRO

INCONSISTENCIA EN
DOCUMENTACIÓN

PROGRAMAS DE
SEGURIDAD
IMPLEMENTADOS



RECHAZO
Art. 43 LM
Art. 60 y 78 RLM

(Determinación del
Estado, por la que se
niega la internación
por no cumplir los
requisitos)



- DECLARAR AL EXTRANJERO
- FUNDAR Y MOTIVAR EL ACTO DE AUTORIDAD
- ACTA DE HECHOS (GENERADA EN EL SIOM)
- HACER CONSTAR POR ESCRITO QUE SE INFORMÓ AL EXTRANJERO SU DERECHO PARA CONTACTAR A SU REPRESENTANTE CONSULAR

NO IMPLICA IMPOSICIÓN DE MULTA PARA LA EMPRESA DE TRANSPORTE QUE LO TRANSLADÓ AL PAÍS

- NOTIFICAR AL EXTRANJERO LA DETERMINACIÓN DE INADMISIBILIDAD
- EXPLICAR MOTIVOS, Y ENTREGAR COPIA DE ACTA DE RECHAZO
- NO IMPONER ANOTACIÓN O SELLO EN EL PASAPORTE QUE REFIERA QUE EL EXTRANJERO FUE RECHAZADO

UNA VEZ EJECUTADO SOLICITAR AL CENTRO NACIONAL DE ALERTAS EL ESTABLECIMIENTO DE LA ALERTA INFORMATIVA CORRESPONDIENTE.

- Firma de acuerdos de supresión de visa con otros Estados.
- Medidas de facilitación para ingresar cuando cuentan con visa EUA. Residentes permanentes en el espacio Schengen.
- Miembros de programas que facilitan la internación (Programa Viajero Confiable)
- Orientación para dar a conocer a sus nacionales los requisitos para ingresar al Estado.

Obligación de las empresas transportistas

- Verificar que los pasajeros que transportan, cuenten con la documentación válida y vigente.
- Retornar a los pasajeros rechazados.
- Facilitar los alimentos y custodia.
- Responder pecuniariamente de las violaciones.

Procedimiento Administrativo Migratorio

Durante el procedimiento administrativo migratorio los migrantes tendrán derecho:

- Al debido proceso que consiste en que el procedimiento sea sustanciado por autoridad competente;
- A ofrecer pruebas y alegar lo que a su derecho convenga;
- A tener acceso a las constancias del expediente administrativo migratorio;
- A contar con un traductor o intérprete para facilitar la comunicación, en caso de que no hable o no entienda el español y;
- A que las resoluciones de la autoridad estén debidamente fundadas y motivadas.

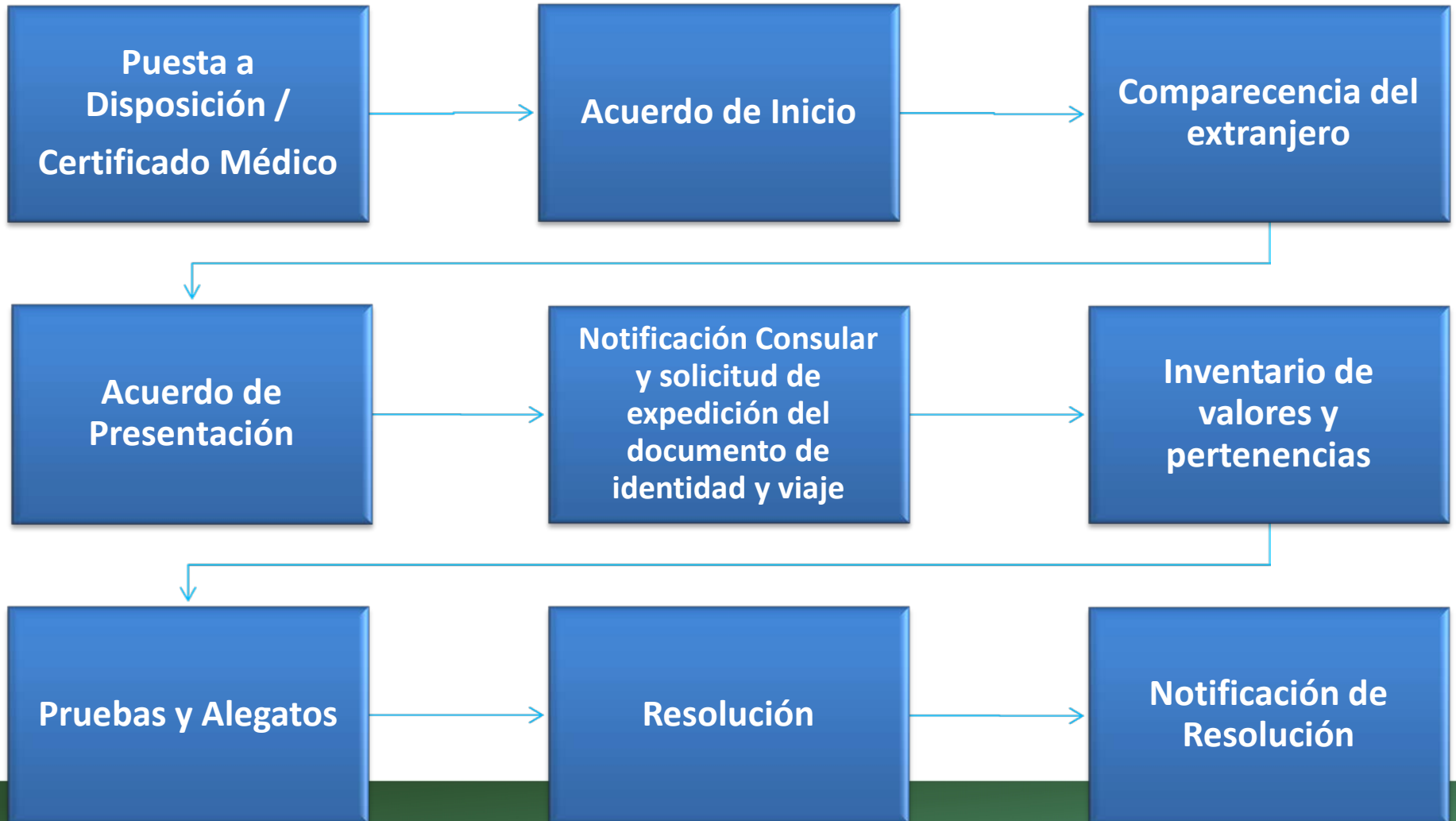
¿Qué es el PAM?

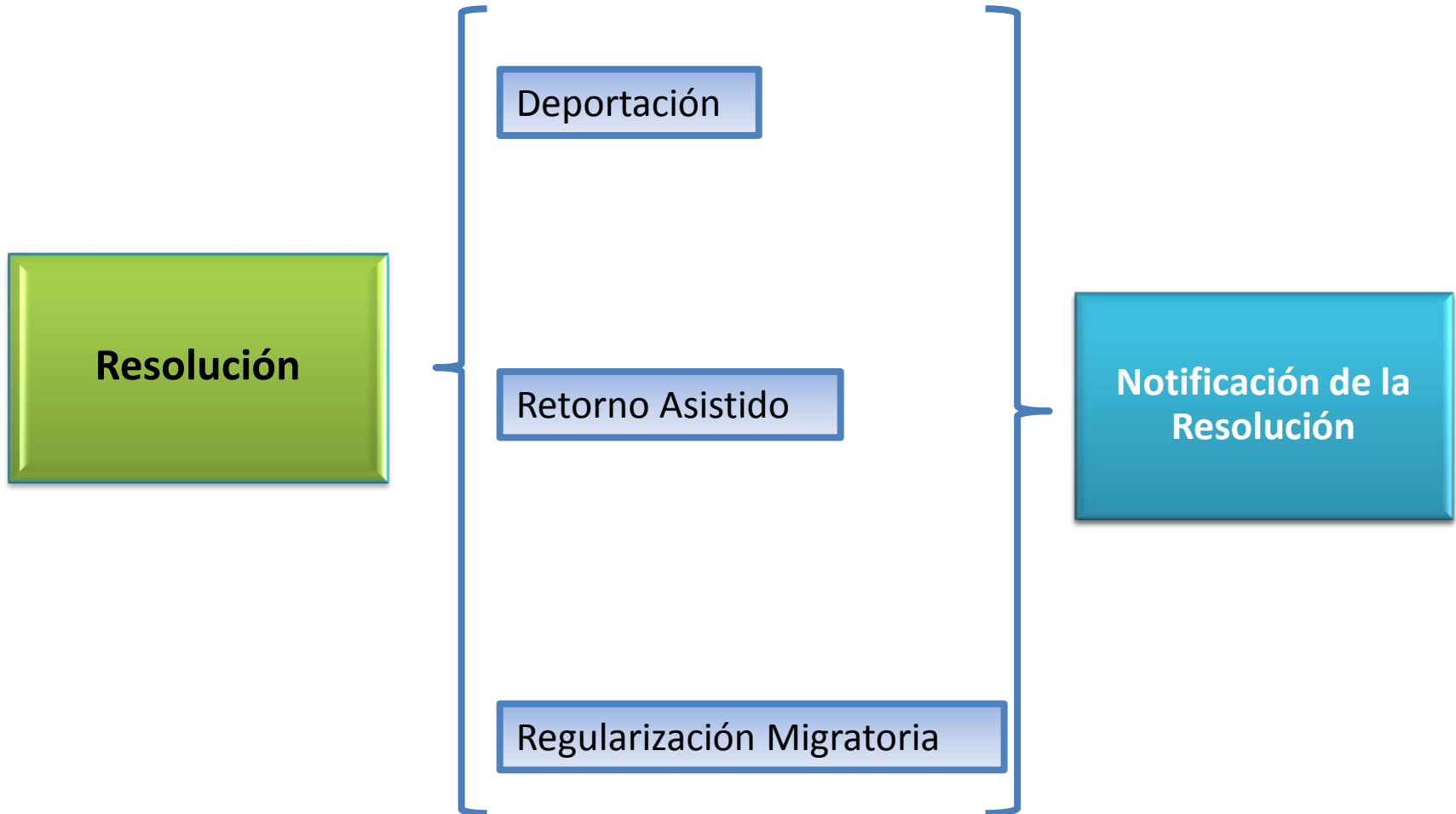
Conjunto de diligencias tendientes a resolver la situación migratoria de un extranjero en territorio nacional.

La Ley, el Reglamento y las disposiciones administrativas de carácter general que emita la Secretaría regirán la tramitación de ese procedimiento.

Supletoriamente podrá hacerlo la Ley Federal de Procedimiento Administrativo

Etapas del PAM





Deportación

En virtud de actualizarse alguna de las hipótesis contempladas en la Ley de Migración.

- Internado sin la documentación requerida o por algún lugar no autorizado para el tránsito internacional.
 - Haber sido deportado, y se interne nuevamente sin haber obtenido el acuerdo de readmisión.
 - Se ostente como mexicano sin serlo.
 - Estar sujeto a proceso penal o haber sido condenado por delito grave.
 - Proporcionar información falsa o exhibir documentación apócrifa, alterada o legítima obtenida de manera fraudulenta.
 - Haya incumplido orden de salida.
- Se determinará el periodo durante el cual el extranjero no podrá reingresar a territorio nacional.
- Se realizará al país de origen o residencia del extranjero.

Retorno asistido

- De las constancias que integran el expediente deberá desprenderse la voluntad del extranjero.
- No se impondrá sanción pecuniaria, ni periodo de restricción.
- No podrá realizarse a un país distinto al de origen o de residencia del extranjero.
- Tratándose de niñas, niños y adolescentes no acompañados o víctimas de delito, se estará a lo contemplado en el Título séptimo, Capítulo segundo del Reglamento de la Ley de Migración.
- Para otorgar dicho beneficio se atenderá lo dispuesto por el artículo 118 de la Ley de Migración.
- Tratándose de grupos vulnerables se deberá realizar con la intervención de los funcionarios consulares del país receptor.